



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPT.E. Nº 200-836-2017

C/ Agregados: 1050-1318-17
y 1050-985-17

DECRETO Nº

6868

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, apoderado legal de la Sra. Amanda Aida Flores, D.N.I. Nº 12.005.626, en contra de la Resolución Nº 7688-E-17 de fecha 11 de diciembre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de Adicionales por antigüedad y aportes previsionales con retroactividad al año 1977; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue interpuesto ante tempus, cuando no estaban vencidos los plazos para que se materialice la denegatoria tacita del Recurso de Revocatoria, de conformidad con los Artículos 123º y 135º de la Ley Procesal Administrativa, por lo que la habilitación de la Vía Jerárquica no se produjo, correspondiendo desestimarse el recurso tentado.

Que, en el Expediente Nº 200-836/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene en inadmisibile, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace dejando constancia de que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.

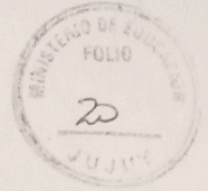
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. AMANDA AIDA FLORES, D.N.I. Nº 12.005.626**, en contra de la Resolución Nº 7688-E-17 de fecha 11 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.



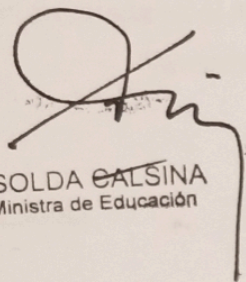
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

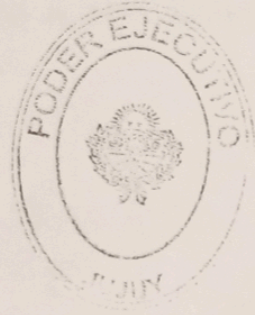
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

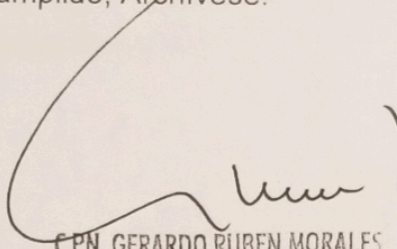
6868

E-

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase a la Dirección General de Administración, Secretaría de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

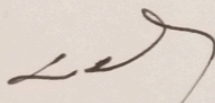

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION